CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
NIT	890.303.448-6
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN "ASOSINDISALUD
NIT	900519579-6
REP./LEGAL	STELLA MARTINEZ SANCHEZ / C.C. 31.254.962
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA OPERACIÓN DE VALORACIONES CLÍNICAS CON EL FIN DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD, MEDIANTE EVALUACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0505 DEL 20 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, Y HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($ 240.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°00-2026-CDP-255 del 30 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, creada mediante el Acuerdo No. 008 del 16 de agosto de 1995 del Concejo de Santiago de Cali, identificada con el NIT.890.303.448-6, entidad representada legalmente por el Dr. **OSCAR EDUARDO ERAZO CASTRO**, en calidad de gerente (E), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.289.321, con Resolución de nombramiento No. 4145.010.21.1.914.000393 y 4145.010.21.1.914.000394 del 17 de abril de 2026 de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y Acta de posesión N°. 772 del 4 de septiembre de 2.026 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **STELLA MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.254.962 expedida en Cali - Valle, quien obra como Presidenta y Representante Legal de la Asociación Sindical de Trabajadores del Sector Salud y de Apoyo a la Gestión "ASOSINDISALUD", como consta en la certificación expedida por el área de depósitos sindicales del Ministerio del Trabajo, en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado con clasificación en Industria, con personería acta de constitución número 000683 del 26 de abril de 2012 y con NIT 900.519.579-6; y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

2. Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

3. Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos

establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

4. Que en el artículo 5 del Acuerdo No. 1.2.1.095-2025 del 20 de octubre de 2025, "Por el cual se actualiza el estatuto de contratación de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y se dictan otras disposiciones" dispone que el Gerente en su calidad de Representante Legal, le corresponde ordenar el gasto, celebrar contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes.

5. Que en el artículo 8 del mencionado Estatuto indica que se podrán celebrar contratos con la empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la ley civil y comercial, que no se encuentras afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad.

6. Que mediante Resolución No 0505 del 20 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud y de Protección Social efectúo la asignación de recursos al Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel para financiar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

7. Que, el contrato sindical constituye una modalidad de contratación colectiva reconocida por el ordenamiento jurídico colombiano, cuya regulación encuentra fundamento en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias aplicables, compiladas en el Decreto 1072 de 2015 y sus modificaciones posteriores, particularmente las introducidas por el Decreto 0661 de 2026.

8. Que considerando lo dispuesto en el Decreto 1432 del 22 de septiembre de 2026, el cual modificó el artículo 5 del Decreto 661 de 2026 y se estableció un nuevo régimen de transición para los contratos sindicales. Dicho Decreto amplió el periodo de transición hasta el 1 de octubre de 2028, mientras se adelantan las acciones de adaptación, formalización laboral y los estudios técnicos necesarios para la adecuación de sus plantas de personal. En consecuencia, hasta el 30 de septiembre de 2028, las entidades que contaban con contratos sindicales vigentes podrán prorrogarlos y celebrar nuevos contratos sindicales para atender las mismas necesidades de talento humano, sin que ello implique autorización, convalidación o saneamiento de situaciones de intermediación laboral ilegal.

9. Que ASOSINDISALUD es un sindicato con personería jurídica, debidamente autorizado para llevar a cabo el objeto del presente contrato, fundada en mayo de 2012 con personería jurídica dada por el Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro tributario en la actividad sindical y apoyo a la salud.

10. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al contrato sindical, la E.S.E. verificó que la Organización Sindical ASOSINDISALUD, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Delegados, autorizó la celebración de contratos sindicales y aprobó los reglamentos internos y demás instrumentos requeridos para su ejecución. Dicha verificación permite acreditar que la Organización Sindical cuenta con la autorización de sus órganos competentes y con los mecanismos internos necesarios para organizar y ejecutar autónomamente el objeto contractual.

11. Que ASOSINDISALUD allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar.

12. Que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E adelantó en debida forma, los estudios previos necesarios para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado

dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la entidad.

13. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el área financiera de la entidad para realizar la presente contratación.

14. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, en cual se regirá por el estatuto de contratación de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.2.1.095-2025 del 20 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables se procede a suscribir este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA OPERACIÓN DE VALORACIONES CLÍNICAS CON EL FIN DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD, MEDIANTE EVALUACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0505 DEL 20 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente objeto comprende la prestación de servicios de apoyo técnico, operativo y asistencial para el desarrollo integral de las valoraciones clínicas orientadas a la expedición de certificados de discapacidad, mediante la realización de evaluación clínica multidisciplinaria simultánea institucional, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0505 del 20 de marzo de 2026 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El número total de certificaciones de discapacidad asignadas por la Secretaría de Salud para la ejecución de los recursos destinados por el Ministerio de Salud y Protección Social es de:

- 1.352 certificaciones de discapacidad intramurales.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($ 240.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES**, y demás contribuciones, costos directos e indirectos relacionados, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

La ESE Hospital geriátrico y Ancianato San Miguel. cancelará al contratista el valor correspondiente en cuotas parciales, de conformidad con el equipo de apoyo efectivamente contratado y las certificaciones de discapacidad efectivamente generadas, previo recibo a satisfacción por el supervisor designado. El pago del equipo certificador será de acuerdo con el número de valoraciones realizadas en el periodo facturado.

Se establece que cada certificado de discapacidad comprende una (1) valoración realizada por médico general, con un valor de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($31.000),** y dos (2) valoraciones efectuadas por profesionales de la salud, con un valor de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.700)** cada una, para un valor total de **NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($90.400)** por certificado de discapacidad.

Para el pago El CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato.
PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta su condición como contratista se compromete a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones, términos, especificaciones técnicas y plazo establecidos por la entidad CONTRATANTE.
2. Ejecutar el contrato con eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad, aplicando los principios de buena fe, transparencia y economía.
3. Cumplir con afiliaciones al sistema de seguridad social integral incluyendo los parafiscales (Caja de compensación familia, Sena e ICBF), si le correspondiere siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el termino en que se encuentre vigente el contrato. Deberá mantener dichas afiliaciones activas durante toda la ejecución del contrato y presentar los soportes correspondientes (comprobantes de pago mediante planilla PILA) como requisito para el pago.
4. Realizar de manera oportuna y completa el pago de las compensaciones por las horas contratadas
5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte el desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de lo estipulado en la propuesta presentada.
7. Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato e implementar los correctivos que correspondan.
8. Presentar los informes que sean requeridos por la ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la supervisión, para el control y seguimiento del contrato.
9. Acatar las instrucciones que, durante la ejecución del contrato, imparta la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa del CONTRATISTA.
10. Presentar las facturas de manera oportuna, con sus respectivos soportes, para el trámite y pago.
11. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio.
12. Depositar copia del contrato sindical y el correspondiente reglamente en el Ministerio de trabajo a más tardar 15 días después de su firma según lo establecido en el Artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 036 de 2016.
13. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato.
14. Permitir labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, la Asociación y/o Agremiación Sindical además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por el CONTRATANTE de conformidad con el perfil y cantidades detalladas en la propuesta en un tope máximo de 2.304 horas y las valoraciones clínicas para la generación de 1.352 certificaciones de discapacidad, con el fin de asegurar que se realicen las certificaciones de discapacidad y las respectivas actividades de apoyo en número y características objeto del presente contrato.
2. Verificar y garantizar que todo el personal asignado cumple con los requisitos legales y documentales para el ejercicio de los perfiles requeridos según corresponda.
3. En caso de que alguno de los perfiles inicialmente presentados no continúe durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá reemplazarlo por otro que cumpla con iguales condiciones y requisitos. La hoja de vida y sus respectivos soportes deberán ser

incorporados a la carpeta virtual (Drive o similar), sin eliminar la documentación correspondiente al perfil inicialmente presentado.

4. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio.
5. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que el personal asignado mantenga absoluta confidencialidad sobre la información institucional y del paciente a la que tenga acceso.
6. Asumir plena responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, y prestaciones sociales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con el programa de seguridad y salud en el trabajo dentro de los planes de emergencia, evaluación y los planes de contingencia de la CONTRATANTE acorde a los perfiles y actividades realizadas por estos.
8. Presentar cualquier información o documentación que el CONTRATANTE le solicite para verificar el cumplimiento del contrato.
9. Designar un Enlace de Comunicación, que actuará como canal oficial entre la Agremiación y el Contratante para todos los asuntos relacionados con la ejecución del contrato, la coordinación operativa y la gestión de información referente a los afiliados.
10. Las contenidas en el artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
11. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la E.S.E. o en relación con la atención de los usuarios, guardando absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en posesión o técnica para la ejecución del objeto contractual y devolverlos al finalizar el contrato, debiendo responder integralmente por los mismos ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación salvo el deterioro normal generado por el uso

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE CONTRATANTE.

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 23 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. Para la ejecución de los servicios de manera óptima y oportuna la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y con el fin de garantizar el propósito institucional y lo dispuesto por la Resolución 0505 del 20 de marzo de 2026, requiere lo siguiente:

EQUIPO CERTIFICADOR – CAPACIDAD OPERATIVA

Se relaciona a continuación el número total de certificaciones de discapacidad asignadas por la Secretaría de Salud para la ejecución de los recursos destinados por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- 1.352 certificaciones de discapacidad intramurales.

Para la vigencia correspondiente a la presente necesidad, se establece como meta la realización de las certificaciones de discapacidad que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Número total de valoraciones por medico general	1.352
Número total de valoraciones por profesionales del área de la salud	2.704
Total, de valoraciones clínicas	4.056
Total, de certificados de discapacidad	1.352

Para la adecuada ejecución del proceso se requiere contar con actividades de apoyo administrativo y de soporte, orientadas a facilitar el desarrollo del proceso de certificaciones de discapacidad, incluyendo el rendimiento de informes y manejo de las plataformas y herramientas tecnológicas dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El siguiente equipo desarrollará las actividades de apoyo desde el inicio del contrato hasta el 23 de diciembre de 2026:

PERFILES – EQUIPO CERTIFICADOR			
PERFIL	CANTIDAD	CLASIFICACIÓN	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1	EQUIPO DE APOYO	2.304 horas
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1		
COORDINADOR CERTIFICACIONES	1		
INTERPRETE DE SEÑAS	1		
MÉDICOS GENERALES	4	EQUIPO CERTIFICADOR	
PROFESIONALES AREA DE LA SALUD	4		
Total:	**12**	**EJECUCIÓN INTRAMURAL**	

NOTA: Para todos sin excepción se les exige, tener póliza de responsabilidad civil profesional debidamente constituida y vigente, pólizas, que deberán ser entregadas a la E.S.E Hospital geriátrico y Ancianto San Miguel, en caso de que se requiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso cada uno de los perfiles profesionales deberá cumplir con el 100% de la productividad, en relación con las actividades asignadas, durante el tiempo establecido

CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza de garantía cuando aplique.

CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El Contratista prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus trabajadores. El Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los trabajadores vinculados por el contratista para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, y por tanto corresponde al Contratista el pago de las retribuciones de compensaciones a sus trabajadores de conformidad al reglamento interno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIEMRA - INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. La interventoría y/o supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el Gerente de la E.S.E HOSPITAL

GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL; o en su efecto se contrate para este fin, el cual deberá actuar conforme lo establece el Manual de Supervisión de la entidad, quien tendrán a su cargo vigilar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor y/o supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De las órdenes o instrucciones que impartan el interventor y/o supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista, por consiguiente, éste no podrá cederlo o subcontratarlo a persona alguna, salvo autorización previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS: El contratista constituirá a favor del contratante garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contra todo, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguiros legamente autorizada para funcionar en Colombia u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial que garantice los siguiente:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: A. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. B. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será equivalente al 8% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad Del Servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del

	se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.		contrato y 6 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubre las eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros	su cuantía será de 200 SMLMV	Su vigencia será igual al término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deber aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar estas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. No obstante, con fundamento 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen; para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE en cualquier momento podrá declarar la caducidad de este Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, LA ESE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales**. 2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran

preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la ESE HOSPITAL GERÍATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre las partes que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme a las reglas establecidas en el Estatuto y el respectivo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE MULTA: Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso el CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, a título de indemnización, una suma equivalente al 10%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El CONTRATISTA responderá frente a la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y el CONTRATISTA, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de protección de datos personales que adquiere el CONTRATISTA a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CORRECCIONES: El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, para lo cual informará al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ubicado en la carrera 70 No. 2ª - 04 barrio Caldas y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ARTICULACIÓN Y ALINEACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION EN SALUD ISO 7101:2023 La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, tiene como misión ser líder en la región, reconocido por nuestra excelencia en atención, innovación, tecnología y el enfoque humano, asegurando siempre el respeto a la dignidad humana y el bienestar de nuestros residentes y pacientes. Para lograr dicha meta, la institución se encuentra en proceso de certificación del Sistema de Gestión de Calidad en las

organizaciones de salud. Es por ello, que todo tercero involucrado en el cumplimiento de la misión de la institución deberá estar alineado a las prácticas institucionales que propenden por la calidad, la seguridad del paciente, humanización, calidad de la atención y experiencia del usuario. Por lo tanto, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes criterios: 1) El tercero contratado se articula y alinea con la filosofía de certificación institucional al Sistema de Gestión de Calidad ISO 7101:2023 y sus políticas específicas y los estándares aplicables según corresponda, en concordancia con la orientación de la organización. 2) Permitir que la ESE SAN MIGUEL realice sistemática y aleatoriamente evaluaciones de calidad y, de acuerdo con los resultados, el tercero genera un plan de mejoramiento al cual la organización le hace seguimiento en el tiempo. 3) Aportar todos los soportes normativos requeridos que acrediten el cumplimiento de los estándares mínimos de habilitación según aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:

ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Dirección: Carrera 70 N° 2A -04 – Cali Teléfono: Tel: (602) 3396137 Correo: ancianatosanmiguel@gmail.com	**ASOCIACION SINDICAL D TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD Y D APOYO A LA GESTIÓN "ASOSINDISALUD"** Dirección: Calle 5 Oeste No.29-55 Teléfono: Tel: (602) 5570523 Correo electrónico: asosindisalud@gmail.com

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

CONTRATANTE

OSCAR EDUARDO ERAZO CASTRO
Gerente (E)
HOSPITAL GERÍATRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

CONTRATISTA

STELLA MARTINEZ SANCHEZ
Representante Legal
ASOSINDI SALUD

Elaboró: Stephany Mendoza Bueno- Profesional Agremiada - ASOSINDI
Revisó: Héctor Gerardo Hurtado E - Profesional Agremiado - ASOSINDI